

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, protocolizados en escritura pública núm. 2.978, el 11 de julio de 2005, ante el notario don Luis Barriga Fernández.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Domingo Muñoz León, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 6 de abril de 2005 y el 9 de enero de 2006 se recibió documentación relativa al nombramiento de nuevos Patronos, procedimiento de inscripción supeditado a la previa inscripción de la modificación estatutaria.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto, a los artículos 8.2, Destino de rentas e ingresos; 10, Composición del Patronato; 11, Duración del mandato; 29, Régimen financiero; 30, Confección de presupuestos, rendición de cuentas y memoria de actividades; y 34, Liquidación y adjudicación del haber.

Tercero. A la solicitud de modificación estatutaria se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 29 de agosto de 2005 ante la notario doña María Teresa Santiago Godos, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.490 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19 de agosto de 2005, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos, y la redacción de los artículos afectados.

Asimismo, en la propia escritura pública aceptan sus cargos dos de los Patronos nombrados en reunión de 19 de agosto de 2005, haciéndolo en documento privado con la forma legitimada notarialmente el tercero de los patronos designados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Los nombramientos y aceptaciones de los nuevos Patronos cumplen, asimismo, con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, los nombramientos de Patronos han obtenido la conformidad de aquel Departamento mediante Acuerdos de la Secretaría General Técnica de 17 de diciembre de 2004 y de 29 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nazaret protocolizados en escritura pública núm. 1.490, el 29 de agosto de 2005, ante la notario doña María Teresa Santiago Godos.

Segundo. Inscribir, la reelección del Patrono don Martín Rama Martínez, y el nombramiento, como Patronos, de don Antonio Cantero Moreno y de don Leocadio Rodríguez Muñoz.

Tercero. Anotar el nombramiento de don Luciano Manuel Paredes Robles, como Secretario no patrono de la Fundación.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de enero de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2005.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2005, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2005 al amparo de las órdenes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, reguladoras de las ayudas indicadas en relación anexa.

Todas las subvenciones que figuran en los respectivos listados fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Córdoba, 20 de enero de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

#### RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE «FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA» (ORDEN DE 25.2.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. PROGRAMA 72A

Expediente: CO/FCS2000/116.  
Beneficiario: Industrias Metálicas La Azucarera, S.L.  
Subvención: 6.279,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/190.  
Beneficiario: Carta Maestra, S.L.  
Subvención: 4.143,30 €.

Expediente: CO/FCS2000/265.  
Beneficiario: Digital Asus, S.L.  
Subvención: 6.945,53 €.

Expediente: CO/FCS2000/266.  
Beneficiario: Juan López Lietor, S.L.  
Subvención: 7.782,25 €.

Expediente: CO/FCS2000/270.  
Beneficiario: Demetrio Sillero, S.L.  
Subvención: 3.927,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/271.  
Beneficiario: Coci-Hogar Lucentino, S.L.  
Subvención: 5.734,71 €.

Expediente: CO/FCS2000/272.  
Beneficiario: Cruzber, S.A.  
Subvención: 6.993,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/273.  
Beneficiario: Indusmetal Torres, S.L.  
Subvención: 11.501,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/275.  
Beneficiario: F. Sojo, S.L.  
Subvención: 5.187,00 €.

Expediente: CO/FCS2000/276.  
Beneficiario: Ferrinox, S.C.A.  
Subvención: 7.335,53 €.

Expediente: CO/FCS2000/278.  
Beneficiario: Proceran, S.A.U.  
Subvención: 8.793,86 €.

Expediente: CO/FCS2000/262.  
Beneficiario: Instalaciones y Equipos de Aire, S.L.  
Subvención: 1.436,02 €.

Expediente: CO/FCS2000/274.  
Beneficiario: Cruzber, S.A.  
Subvención: 13.974,46 €.